

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 29

Referencia:

Año: 1978

Fecha(dd-mm-aaaa): 01-06-1978

Título: POR LA CUAL SE AUTORIZA AL INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO PARA QUE EFECTUE SOBRE LA PLAYA EN EL CORREGIMIENTO DE SAN FELIPE UN RELLENO Y SE FACULTA AL ORGANO EJECUTIVO PARA TRASPASAR EL LOTE QUE RESULTE AL IPAT.

Dictada por: CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Gaceta Oficial: 18597

Publicada el: 13-06-1978

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Turismo, Instituto Panameño de Turismo (IPAT)

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.475

Rollo: 23

Posición: 214

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 13 DE JUNIO DE 1978

No. 18.597

CONTENIDO

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley No. 29 de 1o. de junio de 1978, por la cual se autoriza la construcción de un relleno y se concede facultad al Organó Ejecutivo para traspasar el lote que resulte al Instituto Panameño de Turismo.

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

AUTORIZASE AL ORGANÓ EJECUTIVO PARA TRASPASAR EL LOTE AL INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO (IPAT)

LEY No. 29
(De 1o. de Junio de 1978)

Por la cual se autoriza la construcción de un relleno y se concede facultad al Organó Ejecutivo para traspasar el lote que resulte al INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO (IPAT).

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION DECRETA:

ARTICULO 1.- Autorízase al Instituto Panameño de Turismo para que a su costo, efectúe sobre la playa, en el Corregimiento de San Felipe (playa adyacente al Teatro Nacional), un relleno según planos preparados por el Departamento de Ingeniería y Operaciones del Instituto Panameño de Turismo, los cuales se ajustan a los siguientes linderos y medidas: Partiendo del punto 1 ubicado en la intersección de la Avenida 2a. y Calle Séptima, en el borde interior de la acera, con un rumbo de Sur 78o.00" Este, colindando con la finca 4327, antiguo Instituto Panamericano (IPA) se miden 17.99 metros para llegar al punto 2; de aquí con rumbo Norte 0o00" sobre la playa se miden 74.45 metros para llegar al punto 4; desde aquí con rumbo Norte 90o00" Oeste colindando con la finca 23998, antiguo Colegio Javier (Iglesia de San Francisco), se miden 57.30 metros hasta llegar al punto 5; desde aquí con rumbo Sur 0o00" colindando con la Calle 2a. se miden 91.90 metros para llegar al punto de partida No. 1.

La superficie total es de cinco mil sesenta y siete con sesenta y cuatro metros cuadrados (5067.64 mts²).

ARTICULO 2.- Facúltase al Organó Ejecutivo para que por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro traspase en propiedad y a título gratuito al Instituto Panameño de Turismo, el lote que resulte del relleno a que se refiere el artículo anterior, previa aprobación del plano correspondiente por parte de la Dirección General de Catastro de ese ministerio.

ARTICULO 3.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Tesoro para que suscriba a nombre de la Nación, la Escritura Pública de traspaso del lote de terreno descrito en esta Ley.

ARTICULO 4.- Esta Ley regirá a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, al primer día del mes de junio de mil novecientos setenta y ocho.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ V.
Vicepresidente de la República

JOSE OCTAVIO HUERTAS
Presidente de la Asamblea Nacional
de Representantes de
Corregimientos

Ministro de Gobierno y Justicia,

JORGE E. CASTRO B.

Ministro de Relaciones Exteriores,

NICOLAS GONZALEZ REVILLA

Ministro de Hacienda y Tesoro, Encargado

LUIS M. ADAMES

Ministro de Educación,

ARISTIDES ROYO

Ministro de Obras Públicas, Encargado

WALLACE FERGUSON

Ministro de Desarrollo Agropecuario,

RUBEN DARIO PAREDES

Ministro de Comercio e Industrias,

JULIO E. SOSA B.

Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

ADOLFO AHUMADA

Ministro de Salud,

ABRAHAM SAIED

Ministro de Vivienda,

TOMAS G. ALTAMIRANO DUQUE

Ministro de Planificación y Política Económica,

NICOLAS ARDITO BARLETTA

Comisionado de Legislación,

MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación,

RICARDO A. RODRIGUEZ

Comisionado de Legislación,

NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,

RUBEN DARIO HERRERA

Comisionado de Legislación,

CARLOS PEREZ HERRERA

Comisionado de Legislación,

MIGUEL A. PICARD AMI

Comisionado de Legislación,

MANUEL B. MORENO

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vía Horacena), Teléfono 61-7894 Apartado Postal 8-4 Panamá, P.A. República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínimo: 6 meses: En la República: B/.18.00

En el Exterior B/.18.00

Un año en la República: B/.36.00

En el Exterior: B/.36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número postal: B/.0.25 Solicite en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales, Avenida Elv y Alfaro 6-16.

Tercero: Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio a todas las personas que se crean con algún interés en él lo mismo que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese: (Fdos.) Luis A. Espósito, Juez 1o. del Cto. de Chiriquí, --J. Santos, Vega, Secretario".

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría de este tribunal, hoy, veintinueve (29) de mayo de mil novecientos setenta y ocho (1978), por el término de diez (10) días.

El Juez:

(Fdo.) LUIS A. ESPOSITO

El Secretario

(Fdo.) J. Santos Vega

L411600

(Única publicación)

EDICTO DE REMATE

La Secretaría del Juzgado Municipal del Distrito de Bugaba, por medio del presente edicto y en funciones de Alguacil Ejecutor:

HACE SABER:

Que se ha señalado el día veintiocho -28- de junio del presente año, para que entre las ocho -8- de la mañana y cinco -5- de la tarde, tenga lugar la Segunda Licitación del siguiente bien perseguido en esta ejecución promovida por FERNANDO PIQUERAS contra DOMINGO PROVIRA o DOMINGO MIRANDA y que se describe así:

"Una casa de madera, techo de zinc, piso de madera, color verde acua, ubicada en Guadalupe, Cerro Punta, con un área de 200 metros cuadrados, con los siguientes linderos: NORTE: Catalino Pittí, SUR: Catalino Pittí y Emérita Miranda, ESTE: Roberto Samudio y OESTE: Catalino Pittí, el cual tiene un valor de DOS MIL BALBOAS (B. 2.000,00) aproximadamente".

Serán posturas admisibles las que cubran la mitad del avalúo y para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la secretaría del tribunal el cinco por ciento (5%) del avalúo como garantía de solvencia. Se advierte que en caso de que no se presente ningún postor en la fecha antes mencionada, el remate se llevará a efecto al día siguiente y se aceptarán posturas por cualquier suma.

Se admitirán ofertas desde las ocho -8- de la mañana hasta las cuatro -4- de la tarde del día señalado y de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

La Concepción, mayo 21 de 1978

(Fdo.) Gladys G. de Lezcano
Secretaria

L411599

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 5

El Suscrito Juez Primero del Circuito de Veraguas, por este medio:

CITA Y EMPLAZA

A los señores ENRIQUE QUINTERO, ZOILA FRANCO, MARCOS FRANCO y ATANASIO FRANCO, cuyo parade-

Comisionado de Legislación,

ROLANDO MURGAS T.

Comisionado de Legislación,

ERNESTO PEREZ BALLADARES

Comisionado de Legislación,

SERGIO PEREZ SAA VEDRA

FERNANDO MANFREDO JR.

Ministro de la Presidencia

AVISOS Y EDICTOS**EDICTO EMPLAZATORIO**

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público.

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de JOSE VIDAL MORALES, se ha dictado un auto que en su parte resolutoria dice así:

" JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, Auto No. 211 -DAVID, veintiséis (26) de mayo de mil novecientos setenta y ocho (1978).

VISTOS:

Por lo anteriormente expuesto, el que suscribe Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA:**

Primero: Que será abierta la Sucesión Intestada de JOSE VIDAL MORALES, desde el día dieciséis (16) de agosto de mil novecientos setenta y siete (1977), fecha de su defunción.

Segundo: Que son herederas de JOSE VIDAL MORALES sin perjuicio de terceros, JOSEFA MORALES TELLO y VICTORIANO MORALES TELLO, en su condición de hijos del causante.

Ley 29
(De 1º de junio de 1978)

“Por la cual se autoriza la construcción de un relleno y se concede facultad al Órgano Ejecutivo para traspasar el lote que resulte al INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO (IPAT)”.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACIÓN

DECRETA:

Artículo 1. Autorízase al Instituto Panameño de Turismo para que a su costo, efectúe sobre la playa, en el Corregimiento de San Felipe (playa adyacente al Teatro Nacional), un relleno según planos preparados por el Departamento de Ingeniería y Operaciones del Instituto Panameño de Turismo, los cuales se ajustan a los siguientes linderos y medidas: Partiendo del punto 1 ubicado en la intersección de la Avenida 2ª y Calle Séptima, en el borde interior de la acera, con un rumbo Sur 78º 00' Este, colindando con la finca 4327, antiguo Instituto Panamericano (IPA) se miden 17.99 metros para llegar al punto 3; de aquí con rumbo Norte 0º 00' sobre la playa se miden 74.45 metros para llegar al punto 4; desde aquí con rumbo Norte 90º 00' Oeste colindando con la finca 23998, antiguo Colegio Javier (Iglesia de San Francisco), se miden 57.30 metros hasta llegar al punto 5; desde aquí con rumbo Sur 0º 00' colindando con la Calle 2ª se miden 91.90 metros para llegar al punto de partida No 1.

La superficie total es de cinco mil sesenta y siete con sesenta y cuatro metros cuadrados (5067.64 mts²).

Artículo 2. Facúltase al Órgano Ejecutivo para que por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro traspase en propiedad y a título gratuito al Instituto Panameño de Turismo, el lote que resulte del relleno a que se refiere el artículo anterior, previa aprobación del plano correspondiente por parte de la Dirección General de Catastro de ese ministerio.

Artículo 3. Autorízase al Ministerio de Hacienda y Tesoro para que suscriba a nombre de la Nación, la Escritura Pública de traspaso del lote de terreno descrito en esta Ley.

Artículo 4: Esta Ley regirá a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

Dada en la ciudad de Panamá, al primer día del mes de junio de mil novecientos setenta y ocho.

ASAMBLEA NACIONAL, REPÚBLICA DE PANAMÁ

G.O. 18597

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

GERARDO GONZÁLEZ V.
Vicepresidente de la República

JOSÉ OCTAVIO HUERTAS
Presidente de la Asamblea Nacional
de Representantes de Corregimientos